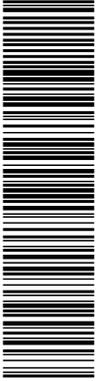


DOCUMENTO .Notificación: PUNTO 3°	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>B8NSD-1B11P-OMFK8</b> Fecha de emisión: <b>14 de Febrero de 2023 a las 14:33:30</b> Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 14/02/2023 14:08	ESTADO <b>FIRMADO</b> 14/02/2023 14:08



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 959300 B8NSD-1B11P-OMFK8 8A792D0092BC811CB45D76AC64E437279691B72E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

### NOTIFICACIÓN

Por la presente pongo en su conocimiento, con la salvedad que establece el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que en la sesión **Ordinaria** celebrada por la **Junta de Gobierno Local** el día **10 de febrero de 2023** se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PATRIMONIO, PARA LA DECLARACIÓN DE DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA DEL “ALBERGUE JUVENIL EL PRADO” CON N° DE REFERENCIA CATASTRAL 06083A086004450000ZQ Y ADJUDICACIÓN DIRECTA AL MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.**

Por la Sra. Yáñez Quirós, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafa, en la que se pone de manifiesto que, por Orden de fecha 27 de diciembre de 2022 de la Sra. Concejala Delegada de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, se aprobó el expediente para la enajenación, mediante subasta pública, del Bien Municipal denominado “Albergue Juvenil Municipal El Prado” con referencia catastral nº06083A086004450000ZQ, con destino a Centro de Atención de Migraciones.

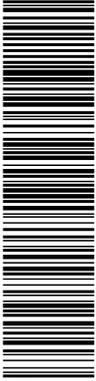
El procedimiento seguido ha sido la subasta pública, para dar cumplimiento al art. 80 del Texto Refundido de Régimen local (TRRL), aprobado por RD legislativo 781/1986, de carácter básico.

Aprobada la convocatoria y los trámites preliminares, mediante anuncio anuncio inserto en el Perfil del Contratante se ha publicado la licitación, para que durante un período de 15 días naturales, pudieran formularse las correspondientes ofertas, de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Una vez certificado por el Registro de Entrada de este Ayuntamiento con fecha 27 de enero de 2023 la INEXISTENCIA de ofertas.

Dado que se ha acordado mediante convenio con el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, la enajenación de la finca e instalaciones para destinarlos única y exclusivamente al uso como Centro de Atención de Migraciones.

DOCUMENTO .Notificación: <b>PUNTO 3º</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>B8NSD-1B1P-OMFK8</b> Fecha de emisión: <b>14 de Febrero de 2023 a las 14:33:30</b> Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 14/02/2023 14:08	ESTADO <b>FIRMADO</b> 14/02/2023 14:08



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 959300 B8NSD-1B1P-OMFK8 8A72D04092BC811CB45D76AC64E437279691B72E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Teniendo en cuenta que el artículo 80 del TRRL no contempla el supuesto de la declaración de desierta de la subasta, resulta ajustada a derecho la aplicación supletoria del artículo 137.4 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP). Este artículo establece que la enajenación de los inmuebles se realiza *mediante concurso, subasta o adjudicación directa, siendo ésta posible cuando: “Cuando fuera declarada desierta la subasta o concurso promovidos para la enajenación o éstos resultasen fallidos como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario, siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la celebración de los mismos. En este caso, las condiciones de la enajenación no podrán ser inferiores de las anunciadas previamente o de aquellas en que se hubiese producido la adjudicación”*.

*Esta supletoriedad viene amparada por el art. 1.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), aprobado por Real Decreto 1372/1986*

Analizada la propuesta y examinada la documentación aportada, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. segunda, apartado 11 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

#### ACUERDO

**Primero.-** Declarar desierto el procedimiento de enajenación mediante Subasta Pública, del Bien de titularidad municipal con referencia catastral nº06083A086004450000ZQ, denominado: Albergue Juvenil “El Prado”.

**Segundo.-** Aprobar la adjudicación directa al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, de la finca e instalaciones objeto de este acuerdo, en los mismos términos recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas que han regido la Licitación, entre las que se encuentra el precio, cifrado en 744.678,91 €.

**Tercero.-** Dar traslado del contenido de este acuerdo al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones; y a la delegación de Patrimonio, encomendándole la realización de cuantos trámites sean necesarios y pertinentes, hasta llevar a puro y debido efecto el contenido de este acuerdo, incluida la Baja en el Inventario Municipal de Bienes.

**Mérida, a la fecha de la firma electrónica.**